



### Carta Descriptiva de Programa de Cumplimiento

Santiago, 29 de noviembre de 2017

Señora.

**Catalina Uribarri Jaramillo.**

Fiscal Instructor División de Sanción y

Cumplimiento Superintendencia del Medio

Ambiente.

Presente.



Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Expediente Rol F-038-2017.

Liberato Segundo Díaz Tapia, Rut 6.886.449-6 - en representación de Productora Porky Limitada, (en adelante Porky) Rut 76.518.100-8, domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna Poniente N°7405, oficina 205, comuna de La Florida, Región Metropolitana, vienen en presentar, dentro de plazo, adjunto a este escrito, Programa de Cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 42 de la de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente ("LOSMA"), cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley 20.417 y reglamentado en el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

El presente Programa de Cumplimiento comprende un plan de acciones y metas para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental y se presenta en el contexto del proceso sanción iniciado mediante Res. Exenta N°1/ Rol F-038-2017 y reformulado mediante Res. Exenta N°4/ Rol F-038-2017.

#### **I. REFORMULACIÓN DE CARGOS.**

##### **Cronología de los principales actos y resoluciones de este procedimiento sancionatorio:**

1. Con fecha **07 de agosto de 2017**, el Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), Señor(a) Catalina Uribarri Jaramillo, emitió la Res. Exenta N°1/ Rol F-038-2017 mediante la cual formuló cargos en contra de Productora Porky Limitada ("Productora Porky"), por incumplimientos al Decreto Supremo N° 90/2000, y por elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del sistema de tratamiento de purines de su plantel de cerdos ubicado en Fundo Viña Vieja.
2. Con fecha **21 de agosto de 2017**, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de Productora Porky, con el objeto de discutir los lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento, que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción.
3. Con fecha **5 de septiembre de 2017**, Productora Porky presentó un Programa de Cumplimiento, acompañando los documentos necesarios para fundamentar sus argumentos. Mediante Memorandum D.S.C N° 603, de 20 de septiembre de 2017, la fiscal Instructora del presente



procedimiento, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado, a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento para que evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

4. Con fecha **21 de septiembre de 2017**, por medio de la Resolución Exenta N4/ROL F-038-2017, la SMA reformuló los cargos imputados a Productora Porky, estableciendo la siguiente infracción:
5. ***“No reportar la descarga efectuada en el mes de agosto de 2015, al canal que desemboca en el Estero Cholqui, debiendo hacerlo, en razón de lo constatado en la inspección ambiental”.***
6. Con fecha de **27 de noviembre de 2017**, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de Productora Porky, con el objeto de discutir los lineamientos generales para la mejora de la propuesta de Programa de Cumplimiento.

En la misma resolución se dispone que *“...con el objeto de asegurar un debido procedimiento y la no afectación de los derechos del presunto infractor, en particular los asociados a la defensa de Productora Porky Limitada., el presunto infractor tendrá la alternativa de presentar un Programa de Cumplimiento o de presentar descargos, conforme indican los artículos 42 y 49 de la LO-SMA...”* y se otorga la alternativa a Porky de presentar un nuevo Programa de Cumplimiento o de presentar descargos, según lo establecido en el artículo 42 y 49 de la LO-SMA.

## **II. PROCEDENCIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, para presentar un Programa de Cumplimiento deben cumplirse las siguientes 3 condiciones:

- a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA por infracciones gravísimas.
- c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves.

Respecto a estas 3 condiciones, Productora Porky, no se ha acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, ni ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA por infracciones gravísimas y el Programa de Cumplimiento presentado el 5 de septiembre 2017 no se toma como definitivo ya que los cargos fueron reformulados.

En esta misma línea y como producto de la reformulación de los cargos dispuesta en la Resolución Exenta N4/ROL F-038-2017 con fecha 21 de septiembre, los hechos mencionados fueron calificados como **infracción leve** según el artículo 35 g) y el artículo 36 numeral 3 de la LO-SMA que dispone *“que establezca que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave...”*. En consecuencia y a partir de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 42 de la LO-SMA, es posible inferir que **procede** en este caso presentar un nuevo Plan de Cumplimiento, **sin precluir ni afectar** la posibilidad de volver a presentar en un futuro, otro Plan de Cumplimiento por hechos distintos a los imputados en este procedimiento sancionatorio.





### III. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.

Productora Porky desarrolla la crianza de cerdos en un Plantel ubicado en el sector Fundo Viña Vieja, Parcela 357-364, Camino Cholqui, Comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago. El Plantel posee una data anterior al año 1997, comprendiendo Pabellones y Planta de Procesamiento de Purines. Es decir, dicho plantel es anterior a la entrada en vigencia de la Ley 19.300 de Bases de Medio Ambiente.

Para la operación del sistema, y el aprovechamiento de los nutrientes contenidos en los purines, el plantel cuenta con un Plan de Aplicación de Purines (Efluentes) a suelo actualizado y presentado ante el SAG con fecha de abril de 2017.

Con fecha 24 y 25 de agosto, del año 2015, se realizó una inspección ambiental del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en la cual se constató *"la existencia de una tubería de "aproximadamente un kilómetro" para la descarga directa de los purines"*. A continuación, el Informe remitido por el SAG indica que *"La utilización de este sistema y su consecuente descarga al canal fue evidenciado en terreno por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero"*. Al respecto, Productora Porky efectivamente generó una descarga puntual al Estero Cholqui, producto de un mal manejo, por parte de un trabajador, de una tubería existente, lo que fue objeto de un sumario por parte del SAG que dio origen a la causa ROL 15136710/2015, que significó la aplicación de una sanción según la Resolución Exenta N° 3562/2015 del 14 de diciembre de 2015, y con la aplicación de una multa de 50 UTM, que ha sido enterada con fecha 22 de enero de 2016 mediante Cheque del Banco BBVA serie N°29800. Una vez cumplida la sanción, Productora Porky retiró la tubería que originó la descarga al Estero Cholqui, situación que se mantiene hasta la fecha de hoy.

Ante el hecho de no reportar la descarga efectuada en el mes de agosto de 2015, al canal que desemboca en el Estero Cholqui, debiendo hacerlo, en razón de lo constatado en la inspección ambiental, se presentan en el Plan de Cumplimiento las acciones correctivas tendientes a impedir que esto vuelva a suceder.

### IV. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Se acompaña el programa de acciones comprometidas según formato de la Guía de la SMA de julio de 2016, con su respectivo cronograma. Sin embargo, a continuación se explicará las acciones que se proponen cumplir.

**HECHO: *No reportar la descarga efectuada en el mes de agosto de 2015, al canal que desemboca en el estero Cholqui, debiendo hacerlo, en razón a lo constatado en la inspección ambiental.***

### ACCIONES EJECUTADAS.

#### 1. Acción y Meta.

##### **Retiro del ducto para evitar que se realicen descargas al curso de agua.**

En forma de acción inmediata se subsanó este punto, haciendo uso de maquinaria y jornales para el retiro de la tubería. Esto se puede evidenciar con dos fotografías adjuntas, en donde se ve el talud del canal de drenaje con la tubería (con fecha de agosto del 2015) y como se encuentra en la actualidad luego de haberla sacado en forma inmediata.

**Imagen N°1: Retiro de ducto.**



#### 2. Acción y Meta.

##### **Ingreso del Plan de Aplicación de Purines (Efluentes) al SAG.**

Con el propósito de informar modificaciones en las zonas de riego y acreditar la generación de purines y su aplicación.

Anualmente Productora Porky Limitada presenta y desarrolla un Plan de Aplicación de Purines (Efluentes) a suelo nuevo y es presentado ante el Servicio Agrícola y Ganadero de la Provincia de Melipilla. Esto está dado por las mejoras en este sistema de impulsión que se han desarrollado, los cambios o rotación de cultivos y el aumento de áreas que se pudiesen concretar.





### 3. Acción y Meta.

#### **Compra de 70 hectáreas para siembra y riego.**

Adquisición por compraventa de 70 hectáreas (a través de sociedad relacionada) de terrenos colindantes al Fundo Viña Vieja, Camino Cholqui, Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, para siembra y riego por un monto total de UF 50.677,69. Dicha compraventa se realizó el 17 de abril de 2015 en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, reportorio N° 12571/2015.

Estas 70 hectáreas más 14,5 hectáreas (donde existe actualmente el plantel de cerdos) constituyen un total de 84,5 hectáreas, de las cuales 76 hectáreas pueden ser utilizadas para riego.

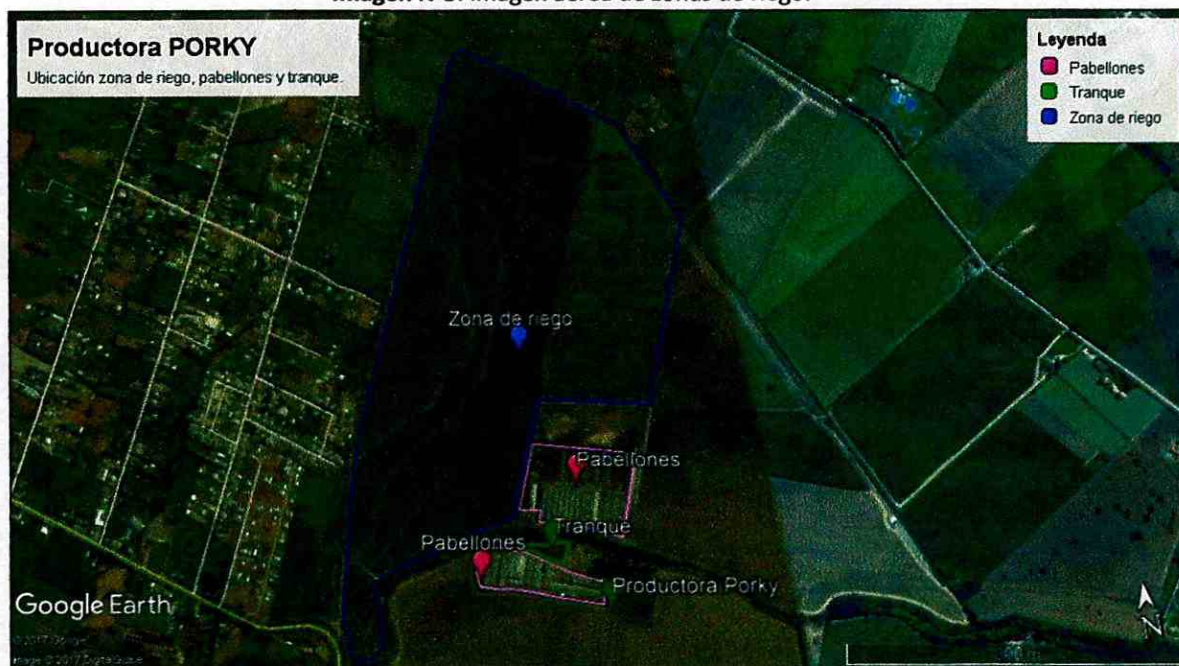
#### **ACCIONES EN EJECUCIÓN.**

### 4. Acción y Meta.

#### **Mejorar sistema de fertirriego para hacerlo más eficiente.**

Esta mejora en el sistema de fertirriego se está llevando a cabo con la instalación y mejoramiento de tramos de tuberías troncales e instalación de mangas para generar un riego mejor distribuido. Adicionalmente, como medida de manejo y control, se instala caudalímetro específico para el purín tratado que va a aplicación de terrenos agrícolas. De esa forma se llevará un balance entre la generación diaria y los riegos, disminuyendo la posibilidad de contingencias.

**Imagen N°3: Imagen aérea de zonas de riego.**





Además, de un aumento en la dotación de trabajadores en un 50% para el control de fertirriego.

**Imagen N°4:** Personal de campo desarrollando funciones de riego.



#### 5. Acción y Meta.

##### **Desarrollo del plan de contingencia.**

Se está desarrollando un plan de contingencia que evalúe las siguientes alternativas:

- i. Contar con equipos stand by como un grupo electrógeno (diésel o gas), que no permita que las bombas de riego dejen de funcionar. Por otra parte, se mantendrá una bomba de repuesto de similares características por fallas mayores de la bomba de riego principal.
- ii. Traslado de purines por tuberías o mangas a otros predios, en caso de impedimento de riego en las áreas establecidas bajo el plan de aplicación de purines.

Este punto será retirado del "Programa de Cumplimiento", debido a que el riego de terrenos debe estar contemplado en el Plan de Aplicación de Purines, ya que de manera semestral se deben realizar monitoreos de suelo y aguas subterráneas. De trasladar agua a terrenos no inscritos en el PAP estaríamos incurriendo en una infracción.

- iii. Compra de motores auxiliares para mejorar riego.
- iv. Instalación de nuevas señaléticas de prevención. Reacondicionamiento de la señalética existente e instalación de nuevas, con el objeto de prevenir de manera más eficiente las distintas actividades que deban realizar los trabajadores y operadores, evitando la comisión u omisión de acciones que puedan producir accidentes y/o actividades irregulares que configuren infracciones y que sean sancionadas por la normativa medioambiental.





## **ACCIONES POR EJECUTAR.**

### **6. Acción y Meta.**

#### **Generar nuevos convenios de fertirriego.**

Se verá la factibilidad de generar nuevos convenios de fertirriego. La idea es poder generar una sinergia con los terrenos de vecinos colindantes al plantel, para que, por una parte, se vean beneficiados de estos nutrientes para sus cultivos y por otra parte nuestro plantel posee otra alternativa más de aplicación, lo cual hace más fácil el manejo y disminuye el riesgo de contingencias.

El tipo de riego y la cantidad de m<sup>3</sup> utilizados dependerá del cultivo de cada uno de los pequeños parceleros. De no llegar a acuerdo con los parceleros en dicho plazo, la acción será desistida, dando aviso a la SMA en un plazo de 5 días hábiles posterior a los 12 meses desde la aprobación del programa de cumplimiento.

Se presentan imágenes de terrenos fertirrigados actualmente en el predio del plantel, de acuerdo al plan de aplicación de purines.

**Imagen N°5: Terrenos fertirrigados.**



**Imagen N°6: Terrenos fertirrigados.**





## 7. Acción y Meta.

### **Capacitaciones a los trabajadores en el D.S. 90 y plan de contingencia.**

Realización y programación de capacitaciones, con la finalidad de entregar conocimientos para que trabajadores y supervisores sepan y comprendan la importancia de cumplir dicha normativa medio ambiental. Además de prevenir los riesgos e infracciones que pudiesen incurrir algunas acciones u omisiones de los trabajadores, que, sin supervisión, puedan configurar descargas no autorizadas o accidentales, de residuos o contaminantes, al estero Cholqui. La capacitación será realizada por el encargado ambiental de la empresa o asesoría externa.

Adicional a esto se entregará a todo el personal de campo, supervisores y jefatura la capacitación sobre el plan de contingencia, con la finalidad de dejar claramente establecidos los protocolos de acción y responsables de ejecutarlos.

## **V. CONCLUSIÓN.**

En atención antecedentes expuestos, solicitamos al señor Fiscal Instructor de la SMA, tener por aceptado y aprobado el Programa de Cumplimiento, suspendiendo el proceso sancionatorio iniciado por la Resolución Exenta N°1/ Rol F-038-2017 y reformulado mediante Res. Exenta N°4/ Rol F-038-2017.

Se adjunta:

1. Programa de cumplimiento.
2. Cronograma.
3. Anexos.

Liberato Díaz Tapia  
Rut 6.886.449-6  
Representante Legal  
Productora Porky Limitada